

Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Contratación
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

179/2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2011 Y REYES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Es objeto del contrato el suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Navidad 2011 y Reyes, en el Término Municipal de Orihuela, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Ingeniero Técnico Municipal D^a Alicia De Ramón Penalva.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CLÁUSULA 2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **negociado con publicidad**, por razón de la cuantía, según lo dispuesto en el art. 155 d) y 161.2 y 153 de la LCSP. Cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos que obran en este pliego podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA 3ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.orihuela.es

CLÁUSULA 4ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **117.950,00 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 99.957,63 euros más 17.992,37 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (18%).

Se emitirá por la Intervención informe sobre la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto del ejercicio para el que se contrate el suministro.

CLÁUSULA 5ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago del precio se efectuará tras la presentación de la correspondiente factura, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración, dentro de los sesenta días siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 200 de la LCSP.

CLÁUSULA 6ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del suministro se corresponderá con el periodo comprendido entre el día de finalización de la instalación, y el día de finalización del desmontaje de la instalación, que deberá comenzar el día 7 de enero de 2012. El incumplimiento de tal día de comienzo del desmontaje será sancionado a tenor de lo establecido en la cláusula 21 del presente Pliego.

CLÁUSULA 7ª.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la LCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de bancos, cajas de ahorros y entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de

inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el órgano de contratación

3.2. En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por **uno o varios** de los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

CLÁUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Marqués de Arneva, 1 CP: 03300 de Orihuela, en horario de atención al público en el plazo de **7 días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y en horario de atención al público, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en las invitaciones a participar y en el Perfil de Contratante. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de Condiciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda ***“Proposición para participar en el contrato de suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Navidad 2011 y Reyes, en el Término Municipal de Orihuela”***. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el anverso figurará la inscripción *“Documentación administrativa que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Navidad 2009 y Reyes, en el Término Municipal de Orihuela”*.

- a) Documentos que acrediten la **capacidad de obrar** del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del **poder de representación, bastantado** por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada** administrativamente o testimonio notarial **de su DNI**.

c) **Declaración responsable** de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

*“D/D^a (...), con DNI nº (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...)], con NIF/CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución del contrato de suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Navidad 2010 y Reyes, en el Término Municipal de Orihuela” por procedimiento negociado con publicidad, **DECLARO:***

I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) **una dirección de correo electrónico o número de fax donde se realizarán las notificaciones dimanantes de este contrato.**

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la **Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para

todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» : PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el anverso figurará la inscripción **“proposición económica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Navidad 2011 y Reyes, en el Término Municipal de Orihuela”**. Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para el suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Navidad 2011 y Reyes, en el Término Municipal de Orihuela por procedimiento negociado con publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros (SIN IVA), más (...) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de (...) euros IVA incluido.

(lugar, fecha y firma del licitador)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

CLÁUSULA 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta económica: de 0 a 100 puntos.

A la oferta económica más baja se le atribuirá el máximo de puntos, previsto en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Mejor oferta (€)}}{\text{Oferta considerada (€)}}$$

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

CLÁUSULA 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Dña. Mª Asunción Mayoral Sánchez, Concejala Delegada de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

SUPLENTE: D. Pablo Vidal Albadalejo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento.

VOCALES:

1.- TITULAR.- D. Pedro Mancebo Gilabert, Concejal Delegado de Turismo, Comunicación y Procolo y Servicios Coordinados con Orihuela Costa.

SUPLENTE: D. Juan Ignacio López Bas, Concejal Delegado de Hacienda, Fomento de Empleo e Industria, Comercio y Mercados.

2.- TITULAR.- D. Manuel Culiáñez Celdrán, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Patrimonio Natural e Histórico.

SUPLENTE: Dña. Martina Scheurer, Concejal Delegada de Modernización de la Administración.

3.- TITULAR: Dña. Antonia Moreno Ruiz, Concejal Delegada de Planificación y Proyectos, Relaciones Institucionales y Pedanías.

SUPLENTE: D. Antonio Zapata Beltrán, Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio.

4.- El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.

5.- El Interventor General de la Corporación o funcionario que le sustituya.

6.- SECRETARIO

El Jefe del Servicio de Contratación o funcionario que le sustituya.

CLÁUSULA 11ª.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 12ª.- Apertura de Ofertas

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, podrá conceder, si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. En este caso, el requerimiento se realizará por fax o correo electrónico.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre «B», en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante. La apertura se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa. Tras la apertura la Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones económicas (sobre C) se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante.

Antes de comenzar, en su caso, el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre B.

Recibidos los informes necesarios y a propuesta de la Mesa, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos expuestos en el art. 135 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional deberá constituir (durante los diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil de contratante) una **garantía del 5%** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo (mediante ingreso en cuenta bancaria cuyo titular sea el Ayuntamiento de Orihuela designada por la Tesorería Municipal) o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Dicho Aval se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, deberá estar **diligenciado por Notario** para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad avalista en caso de tener que ejecutarse el aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El seguro de caución deberá estar diligenciado por Notario para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad aseguradora en caso de reclamarse.

La garantía se depositará en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, que entregará **Carta de Pago** al contratista, quien deberá presentar en el Servicio de Contratación una copia de la Carta de Pago entregada por la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

CLÁUSULA 14ª.- ADJUDICACIÓN

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar en el plazo máximo de **10 días hábiles** desde el requerimiento que le efectúe el órgano de contratación, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias (AEAT) y de Seguridad Social** así como documento justificativo de haber constituido **la garantía definitiva**.

En el mismo plazo deberá presentar, en su caso, cualesquiera otros documentos que le requiera el órgano de contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato,

En caso de que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa no hubiese presentado en tiempo y forma la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 15ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo establecido en los art. 136 de la LCSP y 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA 17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Derechos del contratista:

- Al abono de la factura debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo, o en su caso, por el director del mismo, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.
- A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- A los derechos reconocidos por la LCSP para los supuestos de demora por la Administración en el pago de la factura.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 206 y 275 de la LCSP, con los efectos señalados en el artículo 208 y 276 de la misma Ley.

Obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Serán a cargo del contratista cuantos gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios, gastos de publicidad y de formalización del Contrato, así como de todos aquellos derivados de la ejecución de las actividades objeto del mismo.
- El contratista será responsable de la calidad técnica del producto objeto del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato. Debiendo proceder a la reposición o reparación de dichos vicios o defectos cuando ello sea suficiente, o reintegrar al Ayuntamiento de los pagos satisfechos por los bienes suministrados cuando estos presenten vicios o defectos imputables al contratista y su reposición o reparación no se presuma suficiente para el fin objeto del contrato.
- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del Contrato o de su ejecución.
- Aceptar las modificaciones del suministro que no superen el 20% del precio del contrato y no representen una alteración sustancial de su objeto.
- Al Cumplimiento del plazo de ejecución de entrega de bienes en el plazo previsto.
- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura. Los **gastos de entrega y transporte** de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.
- La Administración puede exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato en los términos establecidos en el mismo, en el presente pliego, así como de acuerdo con la oferta presentada, pudiendo imponer las penalidades que correspondan para el caso de su incumplimiento.

- Si llegado el fin del plazo para la entrega del producto el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas de acuerdo con la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 196.4 del LCSP. Dicho importe por penalidades por demora se reducirá de la factura.
- Será obligación del contratista el montaje, puesta en marcha y desmontaje de la instalación objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 18ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se realizará conforme a lo acordado en el mismo, en este Pliego de Cláusulas Administrativas, y de acuerdo con la proposición efectuada por el empresario adjudicatario, estando a lo dispuesto en los arts. 205, 273 y 274 (cumplimiento contrato de suministro) de la LCSP.

El lugar de entrega e instalación del material será el indicado al contratista por el funcionario encargado del Archivo Municipal. La recepción de los bienes será formalizada mediante **Acta de recepción**, suscrita por la Jefatura del Servicio Municipal al que sea entregado el bien y el contratista.

Si a la recepción de los bienes suministrados se observaran defectos susceptibles de subsanación, se hará así constar en el Acta de recepción, indicándose al contratista las instrucciones que a tal efecto procedan. El contratista podrá optar por la sustitución de los bienes suministrados cuando sea requerido para que proceda a la subsanación de defectos. El plazo señalado para la efectividad del suministro no se entenderá cumplido hasta que se lleve a cabo la subsanación de defectos o la sustitución de los bienes suministrados. En el supuesto de que los defectos se estimen como no subsanables, se requerirá al contratista para que proceda a la sustitución de los bienes suministrados. Este requerimiento no interrumpirá el plazo de entrega señalado.

El plazo de garantía será de 1 año desde la fecha de recepción, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 19ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si en desarrollo del contrato se detectase la conveniencia o necesidad de modificar el contrato, se realizará en la forma prevista en los artículos 101, 202 y 272 de la LCSP y disposiciones complementarias.

CLÁUSULA 20ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No es de aplicación la revisión de precios, al tener el contrato un plazo de ejecución inferior a doce meses.

CLÁUSULA 21ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

A la vista de lo establecido en los arts. 134.6 y 196.4 párrafo 2 de la LCSP, dadas las características del suministro objeto del presente contrato, y en aras del efectivo cumplimiento de las especiales condiciones de ejecución del mismo, así como de los extremos contenidos en la oferta de los licitadores, los cuales podrían ser determinantes en la adjudicación de aquél, se establecen las siguientes penalidades:

- Por el incumplimiento de la prestación recogida como criterio de valoración en la cláusula 9 apartado B) punto 3 del presente Pliego, se impondrá una penalización de 100 euros por cada cinco minutos de retraso respecto al tiempo de respuesta ofertado
- Por el incumplimiento del día de comienzo del desmontaje, recogido en la cláusula 6ª del presente Pliego, se impondrá una penalización de 3.000 euros por cada día de retraso con respecto al señalado en dicha cláusula.
- Por el incumplimiento de la condición de trabajo recogida en la cláusula 3 apartado 4 del Pliego de Condiciones Técnicas, se impondrá una penalización de 3.000 euros por cada 10 % de la instalación o desmontaje que se efectúe por debajo del 70 % obligatorio en horario nocturno.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 23ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y

para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

En Orihuela, noviembre de 2011